



RESOLUCIÓN Nro. 032

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN FÍSICA.

Asunción, 19 de setiembre de 2019.

VISTO: El proyecto presentado por la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nro.222/93 "Orgánica de la Policía Nacional" modificada por la Ley Nro. 5757/16, en su artículo 173 establece: "La Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial es el organismo encargado de planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar los planes y programas para la formación, especialización y perfeccionamiento profesional, técnico, científico y cultural del personal policial, como Institución de Educación Superior...".

Que, la Ley Nro. 4995/2013 "De la Educación Superior", en su artículo 60 refiere: "Los Institutos Superiores dependientes de las Fuerzas Armadas de la Nación y de la Policía Nacional, establecerán su sistema de gobierno conforme a sus propios regímenes institucionales o cartas orgánicas. El Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) establecerá las exigencias académicas que no se refieran expresamente a su área específica del saber, así como las pautas de equivalencia de estudios que permitan la movilidad...".

Que, de acuerdo a las exigencias actuales, los estudiantes de la Escuela de Educación Física, requieren una formación integral para asumir el desafío que la sociedad espera de sus profesionales en las diferentes áreas de la Educación Física.

Que, el Departamento de Estudios de Leyes y Reglamento se ha expedido en los términos del Dictamen Nro.79, de fecha 6 de setiembre de 2019, que en su parte conclusiva dice: Por tanto, conforme a los argumentos legales esgrimidos y considerando el objeto del proyecto de actualización del Reglamento Orgánico de la Escuela de Educación Física, esta División, considera oportuno ajustar dicha reglamentación conforme a los niveles de exigencias de la educación superior, debiendo ser aprobado por resolución de la máxima autoridad de la institución.

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 153 numerales 1 y 5 de la Ley Nro.222/93 "Orgánica de la Policía Nacional",

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY RESUELVE:

1º. Aprobar el Reglamento Orgánico Funcional de la Escuela de Educación Física, componente de la Dirección de Grado, dependiente del Instituto Superior de Educación Policial - ISEPOL, quedando redactado de la siguiente manera:

TITULO I CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. La Escuela de Educación Física, es la Unidad Académica responsable de la formación de profesionales en el área de Educación Física y Entrenamiento Físico Policial, mediante la planificación, organización y ejecución de los programas y planes académicos, tendiente a dotar personal calificado en dicha área; asimismo, evaluar periódicamente la condición física del personal policial de los señores Oficiales y Suboficiales en situación de



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO  
NACIONAL

Paraguay  
de la gente

☆☆☆☆  
*Comandancia*

ascenso y de los postulantes a alumnos de las diferentes Unidades Académicas del Instituto Superior de Educación Policial conforme a un programa establecido para el efecto; así también de organizar competencias deportivas dirigidas a fomentar la integración y el espíritu de camaradería entre los componentes de la institución policial.

**Artículo 2º.** La Escuela de Educación Física tiene como:

#### MISIÓN:

Formar profesionales con conocimientos, habilidades y destrezas, actitudes y valores en Licenciatura en Educación Física y Entrenamiento Físico Policial, en respuesta a las necesidades de la Institución Policial y de otras instituciones; capaces de ejercer la docencia, la preparación física, deportiva y recreativa, cumpliendo con los preceptos establecidos en su lema de "Salud para Proteger y Servir".

#### VISIÓN:

Institución de excelencia académica a nivel nacional y regional, comprometida con la promoción de la salud integral de las personas como medio para mejorar la calidad de vida del personal de la Policía Nacional y de la sociedad en general.

**Artículo 3º.** La Escuela de Educación Física, tiene como objetivos:

- Formar profesionales con alto nivel de conocimientos en la carrera de Licenciatura en Educación Física y Entrenamiento Físico Policial, implementando estrategias innovadoras en la gestión educativa e institucional.
- Proveer de recursos humanos competentes e idóneos a la institución policial, conforme a los planes y programas aprobados por el Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) y las instancias superiores correspondientes, orientada permanentemente hacia la excelencia académica en el área de la Educación Física.

**Artículo 4º.** Son sus funciones:

- Formar recursos humanos especializados en el área de la Educación Física y el Entrenamiento Físico Policial.
- Evaluar al personal policial en situación de ascenso y a postulantes de las diferentes Unidades Académicas del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), conforme a Leyes y Reglamentos vigentes.
- Fomentar las actividades de investigación para la elaboración de proyectos que guarden relación con la Educación Física y el Entrenamiento Físico Policial.
- Potenciar las actitudes y habilidades del estudiante en el plano de la Educación Física y el Entrenamiento Físico Policial.
- Fortalecer la capacidad crítica del estudiante, formulando soluciones alternativas para la toma de decisiones ante situaciones problemáticas en el área de la Educación Física.
- Orientar la elaboración de proyectos a planteamientos relacionados con la Educación Física en el ámbito policial, como así también otros temas transversales de interés.
- Evaluar y calificar la aptitud y capacidad del estudiante en su desarrollo y aprendizaje.
- Promover la integración Interinstitucional, entre diferentes sectores nacionales e internacionales, públicos o privados, que guarden relación con el área de la Educación Física.
- Estructurar programas de extensión académica y de intercambio técnico-cultural con instituciones afines.



Comandancia

- j) Orientar los entrenamientos dirigidos al acondicionamiento físico del personal policial u otras personas que la soliciten.
- k) Dictar charlas, cursos, seminarios, simposios u otras actividades afines con temas relacionados con la Educación Física y el Entrenamiento Físico Policial.
- l) Responder a la demanda de profesionales del área de Educación Física de la Institución Policial y otras entidades públicas o privadas que las requieran.
- m) Fomentar la práctica deportiva con la organización de actividades que propicien la salud integral, la integración, el espíritu de camaradería, con el propósito de fortalecer el trabajo en equipo cuyo objetivo es la eficiencia de los servicios que realiza cada integrante de la Policía Nacional.

## CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

**Artículo 5°.** La Escuela de Educación Física, se organiza en:

- **Jefatura de Unidad Académica**
- Gabinete.
  - Ayudantía.
  - Relaciones Públicas.
  - Asuntos Jurídicos.
  - Oficina de Deportes.
  - Oficina de Servicios Generales.
- Consejo Asesor.
- Unidad de Investigación.
- **Jefatura División de Estudios**
  - Asesoría Pedagógica.
  - Secretaría Académica.
  - Plantel de Profesores y Tutores.
  - Centro de Recursos de Aprendizaje.
    - Gimnasio.
    - Archivo.
    - Biblioteca.
    - Informática.
- **División de Evaluación Física**
  - Secretaría de Evaluación Física.
  - Centro de Recursos de Evaluación.
  - Asesoría Técnica e innovaciones.

### SECCIÓN I DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD ACADÉMICA

**Artículo 6°.** La Jefatura de la Escuela de Educación Física será ejercida por un Comisario Principal de Prevención y Seguridad o Investigaciones egresado de la Escuela de Estrategia Policial con el Título de Magister en Ciencias Policiales, preferentemente con el título de Licenciado en Educación Física y Entrenamiento Físico Policial egresado de esta Unidad Académica o su homólogo y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Representar, dirigir y administrar la Escuela de Educación Física.
- b) Planificar, supervisar las actividades de la Unidad Académica.
- c) Aplicar las disposiciones internas que regulen el funcionamiento de la Institución.



- d) Difundir de los trabajos relacionados a las doctrinas y metodologías sobre la Seguridad Interna.
- e) Elaborar, presupuestar la modernización de infraestructura edilicia, tecnológica y de otras necesidades de la Unidad Académica en coordinación con la Sub Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección General del ISEPOL.
- f) Solicitar a través de la Dirección de Grado la aprobación de Planes, Programas y Directivas para el desarrollo de las actividades de la Unidad Académica.
- g) Implementar los Planes, Programas y Directivas de la Unidad Académica, aprobada por la Dirección General del ISEPOL
- h) Presidir las Ceremonias académicas, el Consejo Asesor y los viajes de estudio.
- i) Establecer relaciones académicas con los Organismos Gubernamentales u otras entidades nacionales o extranjeras, que cumplan actividades afines.
- j) Proponer las modificaciones y ajustes a la Planificación Estratégica de la Institución, conforme a los proyectos elaborados.
- k) Solicitar el llamado a concurso de profesores conforme al reglamento.
- l) Presenciar las exposiciones o presentaciones que realicen los estudiantes como resultado de los seminarios, trabajos grupales y trabajos de investigación final o tesis.
- m) Remitir a la Dirección de Grado del ISEPOL para su consideración las novedades, planes y proyectos.
- n) Informar periódicamente a la Dirección de Grado el desarrollo de las actividades y los resultados alcanzados por la Institución.
- o) Conferir menciones honoríficas a profesores, visitantes sobresalientes y distinguidos.
- p) Conferir distinción "honoris causa" a profesores, autoridades nacionales, extranjeras o a personas que prestan servicios relevantes al Instituto.
- q) Elevar a la Dirección de Grado el resultado parcial, final de las evaluaciones y solicitar el reconocimiento de estudios, título y el uso de Brevet correspondiente.
- r) Rubricar Título, Certificados, Menciones y otros documentos del Instituto.
- s) Solicitar la remoción de profesores y exclusión de estudiantes por causales establecidas en la Ley Orgánica de la Policía Nacional y el presente Reglamento.
- t) Disponer la revisión del examen solicitado por el interesado.

## SECCIÓN II DEL GABINETE

**Artículo 7°.** El gabinete es el órgano permanente encargado de coadyuvar con el Jefe de la Unidad Académica para el cumplimiento de sus funciones, es ejercido por el ayudante de la jefatura y está integrado por:

- a) Sección Ayudantía.
- b) Sección Relaciones Públicas.
- c) Sección Asuntos Jurídicos.
- d) Sección Servicios Generales.

**Artículo 8°.** La Sección Ayudantía es la encargada de organizar y coordinar las tareas y trámites que se desarrollan, así como el control de la agenda del jefe. Será ejercida por un personal policial con el grado que corresponda al cargo y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Recibir y tramitar las documentaciones.
- b) Registrar e informar de las reuniones, eventos y actos protocolares a la que es invitado el Jefe de la Unidad Académica.
- c) Informar al Jefe de la Unidad Académica sobre los hechos de relevancia que afecta a la Dirección.
- d) Mantener la confidencialidad de los documentos y demás asuntos relacionados a su función.



- e) Ejercer el control del cumplimiento del calendario de actividades y órdenes impartidas por el Jefe de la Unidad Académica.
- f) Evacuar consultas y solicitudes de información.
- g) Controlar el proceso de archivo general.

**Artículo 9°.** La Sección Relaciones Públicas es la encargada de mantener informada al público interno y externo de la Escuela de Educación Física, a fin de preservar la imagen positiva del Instituto. Será ejercida por un personal idóneo en el área, y que cumplirá las siguientes funciones:

- a) Brindar información a los medios de comunicación como vocero de la Unidad Académica.
- b) Coordinar con la División de Ceremonial y Protocolo del ISEPOL, referente a los actos oficiales que afectan a la Unidad Académica, y en su caso, con el Departamento de Relaciones Públicas de la Policía Nacional.

**Artículo 10.** La sección Asuntos Jurídicos es la sección encargada de asesorar a la Jefatura de la Unidad Académica en asuntos de carácter jurídico puestos a su consideración. Será ejercida por un personal policial con título de Abogado, y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Jefe de la Unidad Académica en los asuntos jurídicos y administrativos.
- b) Elaborar Proyectos de resolución y demás documentos de carácter Institucional.
- c) Orientar en las diferentes áreas en materia jurídicas.
- d) Realizar los trámites en los casos de donación, pérdida o daño al patrimonio de la Institución conforme al Manual de Procedimientos de Bienes, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado.
- e) Realizar los trámites en los casos de lesión o muerte del personal en acto de servicio adscrito a la Unidad Académica.
- f) Asesorar en la elaboración de informes de carácter legal a las diferentes peticiones u otras acciones presentadas ante la Unidad Académica.
- g) Representar a la Unidad Académica en los procesos judiciales o administrativos.

**Artículo 11. Oficina de Deportes** es la encargada de la organización, fiscalización y apoyo de actividades deportivas. Estará a cargo de un personal policial idóneo y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Ejecutar programas para el desarrollo de la cultura física, el deporte y la recreación, promoviendo la participación de las distintas dependencias que integran la Institución Policial y con otras instituciones públicas o privadas.
- b) Coordinar la utilización adecuada y óptima de los recursos humanos para los eventos deportivos ligados a las actividades propias de la Institución.
- c) Programar y organizar los eventos deportivos de la Institución de carácter lúdico y selectivo, en los deportes que se practiquen en la institución.
- d) Optimizar el uso de la infraestructura deportiva que dispone la institución.
- e) Gestionar convenios de coordinación con entidades afines o de otra naturaleza en la promoción y organización de actividades deportivas y recreativas.
- f) Elaborar reglamentos de las diferentes competiciones deportivas a realizarse en la Institución Policial.
- g) Establecer un tribunal disciplinario encargado de velar el cumplimiento de los reglamentos de competición.

**Artículo 12.** La Sección Servicios Generales, es la encargada del cuidado general de la Unidad y de sus bienes, estará integrado por personal especializado en el área de conducción, electricidad, plomería, pintura, carpintería, albañilería y cocina. Estará a cargo de un personal Policial con el grado que corresponda al cargo y cumplirá las siguientes funciones:



- a) Ejercer el control de la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura edilicia, maquinarias y otros elementos de la Unidad Académica.
- b) Conservar copias de planos de las construcciones e instalaciones en general de la Unidad Académica.
- c) Organizar el registro de los materiales, herramientas y equipos almacenados en los depósitos.
- d) Velar, organizar y administrar el uso y mantenimiento adecuado de los medios de transporte asignados a la Unidad Académica.
- e) Mantener actualizado el inventario de los vehículos y demás abastecimientos.
- f) Sugerir medidas tendientes a mejorar los diferentes servicios.

### SECCIÓN III DEL CONSEJO ASESOR

**Artículo 13.** El Consejo Asesor es un organismo no permanente, encargado de asesorar al Jefe de la Unidad Académica para la adecuada toma de decisiones, para el análisis de los aspectos jurídicos, administrativos y académicos. Son sus funciones:

- a) Asesorar a la Jefatura de la Unidad Académica previa en la toma de decisiones en los caso sometidos a su consideración, relativos:
  - al planeamiento curricular, cronogramas de actividades, sistema de evaluación,
  - remoción de profesores por causas fundadas,
  - otorgar premios y distinciones a profesores, estudiantes, y
  - otras personas de otros aspectos que afectan a la política educativa Institucional.

#### Lo integran:

- Jefe de División de Estudios.
- Asesor Pedagógico.
- Jefe de la Sección Talentos Humanos.
- Un profesor representante, elegido por el plantel de Profesores.
- Un estudiante representante, elegido por sus pares o los encargados de cursos.

### SECCIÓN IV DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 14.** La Unidad de Investigación de la Escuela de Educación Física, será presidida por el Jefe la Unidad Académica que impulsará un trabajo en equipo en coordinación y comunicación constante con la Unidad Central de Investigación del ISEPOL.

**Artículo 15.** La Unidad de Investigación de la Escuela de Educación Física, estará integrado por el Jefe de la Unidad Académica, el Jefe de la División de Estudios, el Asesor Pedagógico, el profesor de Tutoría y el de Metodología de la Investigación Científica; que serán nombrados por la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial al inicio del año académico.

**Artículo 16.** Son funciones y tareas de la Unidad de Investigación:

- a) Elaborar las áreas temáticas y líneas de investigación, conforme al proyecto académico, el perfil de egreso y la malla curricular desarrollada que deberán ser refrendadas por la Unidad Central del Investigación del ISEPOL., y aprobadas por el



- Consejo Asesor Superior; para finalmente ser publicadas a conocimiento de la comunidad académica del ISEPOL.
- b) Diseñar el cronograma del proceso de elaboración de tesis que deberán ser refrendadas por la Unidad Central de Investigación del ISEPOL., y aprobadas por el Consejo Asesor Superior; para finalmente ser publicadas a conocimiento de la comunidad académica del ISEPOL.
  - c) Presentar su plan de trabajo a la Dirección de Grado a inicio de cada año.
  - d) Socializar las áreas temáticas, líneas de investigación y el cronograma del proceso de Tesis con la comunidad académica.
  - e) Mantener reuniones mensuales, como mínimo, entre sus miembros para coordinación y acompañamiento del proceso de elaboración y presentación de las tesis.
  - f) Verificar la aplicación de las áreas temáticas y líneas de investigación, y realizar las sugerencias de rectificación si correspondiere.
  - g) Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de tesis.
  - h) Presentar a la Unidad Central de Investigaciones, para el acuerdo correspondiente; conforme al cronograma de tesis, los temas y títulos, así como los Protocolos y Tesis aprobados por la profesora de Tutoría.
  - i) Informar a la comunidad académica acerca de los temas y títulos aprobados por Tutoría.
  - j) Proveer a los Tesistas y Tutores, las hojas de evaluación del Protocolo, Anteproyecto, Proyecto de Investigación y del informe final de lectura técnica de la Tesis.
  - k) Verificar que los Protocolos y las Tesis se ajusten a los requerimientos del Reglamento de Tesis del ISEPOL; sugiriendo las modificaciones que correspondan y validar la aprobación de los mismos, realizada por los Tutores respectivos.
  - l) Remitir a la Unidad Central de Investigaciones los Informes de Investigación o Tesis aprobados por los Tutores correspondientes, para la emisión del Dictamen que habilita a la Defensa Oral.
  - m) Elaborar conforme al cronograma establecido el calendario de Defensa Oral de Tesis y conformar las Mesas Examinadoras.
  - n) Informar a la UCI acerca de las fechas de defensa y la conformación de las Mesas Examinadoras.
  - o) Informar a la comunidad educativa sobre las Tesis habilitadas para la Defensa Oral y el calendario correspondiente.
  - p) Proporcionar a los Tesistas, Tutores y Miembros de las Mesas Examinadoras las hojas de evaluación de la defensa oral de Tesis.
  - q) Llevar un registro detallado de todas sus actuaciones y elaborar informes acerca del proceso de elaboración de tesis.

### CAPÍTULO III DE LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS

**Artículo 17.** La Jefatura de la División de Estudios es la encargada de dar cumplimiento al proceso educativo de la Unidad Académica. Será ejercida por un Oficial Jefe de Prevención y Seguridad egresado de la Escuela de Educación Física con el Título de Licenciado en Educación Física y Entrenamiento Físico Policial o su homólogo, que cumplirá las siguientes funciones:

- a) Dirigir, orientar y controlar las actividades académicas de la Unidad Académica.
- b) Presentar a consideración de la Jefatura de la Unidad Académica los programas, directivas y otros documentos relacionados con las actividades académicas de la Escuela.
- c) Coordinar la organización de los viajes de estudios e investigaciones que deban realizarse en el país y en el extranjero.
- d) Plantear a los catedráticos de la Unidad Académica tareas académicas.



Comandancia

- e) Proponer al Jefe de la Unidad Académica la reunión del Consejo Asesor para tratar temas académicos o disciplinarios de los alumnos, de conformidad al Reglamento.
- f) Elevar al Jefe de la Unidad Académica informes relativos a profesores y estudiantes.
- g) Controlar la oportuna distribución de las directivas y notas de instrucción a los profesores.
- h) Proponer las adquisiciones de materiales y equipos necesarios para el apoyo de las actividades académicas.
- i) Controlar el uso y mantenimiento adecuado de equipos de apoyo didáctico, audiovisuales y mobiliarios de la Unidad Académica.
- j) Fiscalizar la asistencia, disciplina y el cumplimiento de las funciones académicas y administrativas de los estudiantes y comunicar de inmediato las transgresiones a las leyes y reglamentos.
- k) Elevar el anteproyecto de presupuesto anual de gastos de la División de Estudios a la Jefatura de la Unidad Académica.
- l) Solicitar el nombramiento de profesor adjunto.

## SECCIÓN I DE LA ASESORÍA PEDAGÓGICA

**Artículo 18.** El equipo de Asesoramiento Pedagógico, orientación y evaluación, estará conformado por especialistas en ciencias de la educación o ciencias policiales, dependerá del Jefe de la División de Estudios, será ejercido por un personal idóneo con título de Licenciado en Ciencias de la Educación y cumplirá las siguientes funciones:

### 1) Con el Jefe de División de Estudios.

- a) Elaboración, ejecución, evaluación y perfeccionamiento de la Directiva Académica Institucional.
- b) Adecuación del diseño curricular, desarrollo y evaluación del currículo en la búsqueda de la calidad y pertinencia de la educación policial.
- c) Análisis de situaciones emergentes de los procesos educativos vivenciados en la institución y búsqueda de soluciones alternativas.
- d) Planificación, ejecución y evaluación de reuniones con profesores y estudiantes.

### 2) Con los profesores

- a) Supervisión de los programas de estudios y planes didácticos que se implementan en las instituciones.
- b) Organización de reuniones y asistencia técnica de carácter pedagógico.
- c) Supervisión del desempeño docente, en la búsqueda de aprendizajes significativos y funcionales.
- d) Análisis de los resultados, de la evaluación del rendimiento académico del estudiante, del docente y otras variables que puedan influir en el proceso educativo.

### 3) Con los estudiantes

- a) Organización y desarrollo de actividades de integración interpersonal.
- b) Informaciones generales del sistema de educación policial y en especial las que caracterizan a la Unidad Académica.
- c) Análisis de casos emergentes del desarrollo de las actividades académicas.
- d) Evaluación del desarrollo del curso.
- e) Programación y acompañamiento en las actividades de enriquecimiento curricular, pasantías, conferencias, visitas.





#### 4) Otras funciones

- a) Participación en reuniones convocadas por la Dirección General del ISEPOL o equipo técnico asesor de la misma.

### SECCIÓN II DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA

**Artículo 19.** La Secretaría Académica, será desempeñada por un Oficial Subalterno de la especialidad de Prevención y Seguridad o Investigaciones, con conocimientos y experiencia en el área educativa, que cumplirá las siguientes funciones:

- a) Verificar que las planillas de calificaciones lleven fecha de examen y firma de los respectivos profesores.
- b) Elaborar las actas de las reuniones que se llevaran a cabo en la Unidad Académica.
- c) Preparar los registros de reuniones de directivos y docentes, asistencias de docentes a clases, nóminas de estudiantes actualizados, registros de asistencia de tutores y estudiantes en las secciones de elaboración de tesis, fichas personales de los estudiantes.
- d) Preparar, completar y controlar las planillas de calificaciones, actas de defensas de tesis y otros documentos propios de la institución, en coordinación con el Jefe de la División de Estudios.
- e) Realizar las gestiones administrativas ante organismos afines de la Educación Superior.
- f) Mantener en orden las tesis aprobadas por años y secciones.

### SECCIÓN III DE LOS PROFESORES Y TUTORES

**Artículo 20.** Los profesores de la Escuela deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer Título de Licenciatura como mínimo, experiencia y reconocida trayectoria en su especialidad.
- b) Tener Título de Didáctica Superior Universitaria.
- c) Haber sido admitido previa participación en concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes.

#### Podrán ser profesores:

- a) Personal Policial con el título de Licenciado en Educación Física y Entrenamiento Físico Policial egresado de la Unidad Académica.
- b) Profesionales especializados en áreas específicas.

**Artículo 21.** Los profesores podrán tener las siguientes categorías.

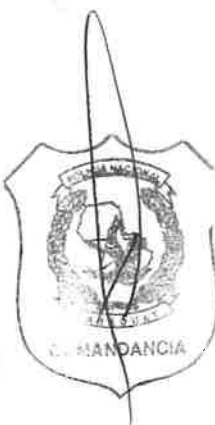
- a) **Profesores Titulares:** son los responsables de la cátedra, seleccionados a mediante concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes.
- b) **Profesores Adjuntos:** son los que apoyan el desarrollo normal de la cátedra, ejercen la misma en caso de ausencia o impedimento del titular. Son propuestos por el titular de la cátedra, quien es responsable por el pago del honorario las veces que es suplido y cumplen su actividad bajo la responsabilidad del titular. Deben reunir los mismos requisitos del docente titular y ser nombrado por la Dirección de Grado.

**Artículo 22.** Los profesores ejercen la cátedra conforme a los delineamientos curriculares establecidos y deberán:




- a) Presentar al inicio del año académico el plan anual de desarrollo de clase a la oficina de asesoramiento pedagógico y una vez aprobado socializar con los estudiantes.
- b) Emplear procedimientos didácticos adecuados en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- c) Desarrollar la enseñanza empleando métodos y técnicas didácticas adecuadas.
- d) Evaluar a los estudiantes con criterios y formalidades establecidas.
- e) Informar a la Jefatura de la División de Estudios del rendimiento de los estudiantes.
- f) Acudir al llamado de la Jefatura de la División de Estudios para el cumplimiento de trabajos específicos.
- g) Proponer visitas académicas de extensión cultural o profesional a instituciones públicas o privadas.
- h) Plantear modificaciones o actualizaciones del programa de estudio.
- i) Presentar los instrumentos de evaluación a ser aplicados antes de la evaluación para la aprobación correspondiente por la oficina de asesoramiento pedagógico.

#### SECCIÓN IV CENTRO DE RECURSOS DE APRENDIZAJE



**Artículo 23.** Es la sección encargada de la planificar, organizar y resguardar los materiales bibliográficos, trabajos de investigación individual, grupal y otros materiales didácticos que conforman propiedad de la Escuela, además, se encargará de proponer la adquisición de los materiales necesarios para la enseñanza y el aprendizaje, será ejercido por un Personal Policial con el título de Licenciado en Educación Física y Entrenamiento Físico Policial egresado de la Unidad Académica.

**Artículo 24.** El Gimnasio es el recurso didáctico fundamental en la formación de profesionales del área, que proporciona los medios adecuados para realizar las acciones requeridas para el logro de las competencias profesionales conducentes a una buena condición física o actividades de rehabilitación y estará a cargo de Personal Policial con el título de Licenciado en Educación Física y Entrenamiento Físico Policial egresado de la Unidad Académica.



**Artículo 25.** El archivo es la oficina encargada de estructurar, organizar y direccionar los documentos de la Unidad Académica, en forma ordenada y sistemática, será ejercido por un personal policial idóneo en la materia y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Recibir y archivar documentos.
- b) Velar por el orden y la conservación de los documentos.
- c) Organizar el archivo de la Unidad Académica, conforme al sistema de clasificación correspondiente.
- d) Archivar los documentos proporcionados por las dependencias policiales y otras Instituciones.

**Artículo 26.** La biblioteca es la oficina encargada de brindar apoyo bibliográfico mediante el suministro de recursos de información en texto, imagen y sonido con el uso de nuevas tecnologías a través de recursos bibliográficos de la Unidad Académica o por suscripción de convenios con redes nacionales e internacionales. Será ejercido por un personal policial idóneo y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Ofrecer apoyo bibliográfico a las tareas académicas, a la investigación y la proyección social de la Unidad Académica.
- b) Seleccionar, adquirir, organizar, almacenar, difundir y proponer la adquisición de material suficiente que permita el desarrollo de los nuevos conocimientos.



- c) Mantener una colección actualizada, debidamente clasificada y adecuada a las necesidades de los alumnos.
- d) Velar por la conservación y mantenimiento de los bienes asignados a la oficina en general y en particular a los materiales bibliográficos, trabajos de investigación, formatos digitales, etc.

**Artículo 27.** La oficina de informática es la encargada de coordinar con la División de Tecnología, Electrónica e Ingeniería de sistema del ISEPOL, el desarrollo e implementación de nuevas tecnologías informáticas y de comunicaciones (TIC), que se encargará también del armado, reparación y mantenimiento de los equipos informáticos. Será ejercida por un personal policial idóneo en el área y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Facilitar a los docentes y estudiantes la actualización de equipos multimedios para la realización de las clases.
- b) Orientar y capacitar a los usuarios en el manejo de los equipos para una óptima utilización de los mismos.
- c) Garantizar la fiabilidad del almacenamiento de la información registrada por los usuarios.
- d) Informar al superior directo sobre las fallas o situaciones que se presenten por la ejecución de los procesos.
- e) Velar por la buena utilización de los recursos.

#### CAPÍTULO IV DE LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN FÍSICA

**Artículo 28.** La Jefatura de la División de Evaluación Física, es la encargada de la evaluación de la condición física del Oficial y Suboficial en situación de ascenso y del postulante a estudiante de las diferentes Unidades Académicas componentes de la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial. Será ejercida por un Oficial Jefe de Prevención y Seguridad o Investigaciones, egresado de la Escuela de Educación Física con el Título de Licenciado en Educación Física y Entrenamiento Físico Policial o su homólogo y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Elaborar detalladamente las directivas de evaluación física del personal policial en situación de ascenso, así como de los postulantes a estudiantes de las diferentes unidades académicas integrantes del ISEPOL.
- b) Establecer los parámetros de la evaluación estática y los valores de (IMC) Índice de Masa Corporal, así como las baterías de los ejercicios de la evaluación dinámica con sus escalas de valoración respectivas de las pruebas físicas del personal policial en situación de ascenso y de los postulantes a estudiantes de las diferentes unidades académicas del ISEPOL.
- c) Dirigir, orientar y controlar las evaluaciones físicas que realiza la Unidad Académica.
- d) Coordinar con la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional la elaboración de la Nómina y la convocatoria para la instrucción de la evaluación física de los Oficiales y Suboficiales en Situación de Ascenso.
- e) Coordinar con cada Dirección de Policía la fecha para las directivas y la evaluación física de los Oficiales y Suboficiales en Situación de Ascenso.
- f) Coordinar con las Unidades Académicas dependientes del ISEPOL la Evaluación Física de sus respectivos Postulantes y estudiantes.
- g) Elevar el resultado de la Evaluación Física a los Jefes de cada Unidad Académica
- h) Elevar el resultado de la Evaluación Física del personal en Situación de Ascenso, por intermedio de la Jefatura a la instancia que corresponda.
- i) Realizar evaluaciones periódicas al personal conforme al reglamento de acuerdo a la necesidad y la política institucional.



- j) Adecuar permanentemente la modificación del reglamento de evaluación conforme a los avances científicos y tecnológicos de las ciencias de la educación física y entrenamiento físico policial.
- k) Proponer estrategias en la búsqueda del mejoramiento físico y prevención de la salud del personal policial en general y especial los que se encuentran en situación de ascenso y de los postulantes a estudiantes de las diferentes unidades académicas del ISEPOL.
- l) Mantener actualizado los antecedentes de rendimiento físico del personal que haya presentado dificultades o deficiencia en la prueba estática (relación peso – altura) o dinámica (condición física).
- m) Coordinar con otras Instituciones la Evaluación Física de sus Postulantes, según los distintos requerimientos y necesidades.

### SECCIÓN I DE LA SECRETARÍA DE EVALUACIÓN FÍSICA

**Artículo 29.** La Secretaría de Evaluación Física, será desempeñada por un Oficial Subalterno de la especialidad de Prevención y Seguridad o Investigaciones, con título de Licenciado en Educación Física y Entrenamiento Físico Policial, o su homólogo, que cumplirá las siguientes funciones:

- a) Verificar las nóminas y las fichas de evaluación física.
- b) Preparar, completar y controlar las planillas y las fichas de evaluación física en coordinación con el Jefe de la División de Evaluación Física.
- c) Mantener un registro anual de las fichas de evaluaciones realizadas por la Unidad Académica.
- d) Realizar las gestiones Administrativas ante organismos afines.

### SECCIÓN II DEL CENTRO DE RECURSOS DE EVALUACIÓN

**Artículo 30.** El Centro de Recursos de Evaluación es el organismo encargado de garantizar y organizar los recursos humanos y materiales necesarios para el proceso de evaluación del personal policial en situación ascenso y los postulantes a estudiantes de las diferentes Unidades Académicas conforme al calendario de las evaluaciones establecidas. Será desempeñada por un Oficial Subalterno de la especialidad de Prevención y Seguridad o Investigaciones, con título de Licenciado en Educación Física y Entrenamiento Físico Policial, o su homónimo y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Organizar y prever la cantidad de evaluadores necesarios para cada evaluación.
- b) Garantizar los recursos materiales necesarios para las evaluaciones físicas.
- c) Mantener en condiciones los recursos materiales que se utilizan en las evaluaciones.
- d) Realizar las gestiones Administrativas ante organismos afines.

### SECCIÓN III DE LA ASESORIA TÉCNICA E INNOVACIÓN

**Artículo 31.** La Asesoría Técnica e Innovación es un organismo de carácter no permanente, encargada del asesoramiento de orden técnico, así como de las innovaciones y ajustes en el área de la evaluación física conforme a los avances científicos de las pruebas físicas funcionales que estará conformada por los Jefes de la Unidad Académica, División de Estudios y División de Evaluación Física y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la división de evaluación física sobre las decisiones de carácter técnico propias de la evaluación física.



- b) Proponer las innovaciones necesarias de orden técnico científico en el área de las evaluaciones físicas del personal policial en situación de asensos y de los postulantes a estudiantes de las diferentes unidades académicas del ISEPOL.
- c) Sugerir los ajustes o cambios de las baterías de pruebas físicas según la necesidad Institucional.

## TÍTULO II DEL RÉGIMEN ACADÉMICO CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO

**Artículo 32.** Para el ingreso a la Escuela de Educación Física, los interesados se registrarán por el Reglamento de Admisión de la Unidad Académica, aprobado por Resolución de la Comandancia.

### SECCIÓN I DE LA CARRERA

**Artículo 33.** La carrera de Licenciatura en Educación Física y Entrenamiento Físico Policial comprende una formación académica de cuatro años lectivos presencial, cuyo diseño curricular define los procesos educativos correspondientes.

### SECCIÓN II DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 34.** Son considerados estudiantes, todos los que han reunido los requisitos establecidos en el Reglamento de Admisión quienes una vez nombrados estudiantes de la carrera de Licenciatura en Educación Física y Entrenamiento Físico Policial por Resolución de la Dirección General del ISEPOL, quienes una vez nombrados pasarán a revistar en la Unidad Académica.

**Artículo 35.** Al inicio del año lectivo los estudiantes podrán organizar comisiones con fines académicos, sociales, culturales, deportivos entre otros, solicitando su reconocimiento a la Jefatura de Unidad Académica.

**Artículo 36.** De los derechos de los estudiantes:

- a) Ser respetado en su dignidad de persona.
- b) Participar de procesos educativos que le faciliten perfeccionar su formación personal y profesional.
- c) Ser evaluado en su desempeño y logros conforme al diseño curricular vigente, así como solicitar y recibir información de tales evaluaciones.
- d) Desarrollar sus actividades educativas en infraestructura que respondan a las normas mínimas de la salubridad y seguridad, que cuenten con instalaciones y equipamientos que posibiliten la calidad del servicio.
- e) Ser analizados sus reclamos conforme a Derecho y Reglamento.
- f) Obtener becas, créditos académicos u otras formas de apoyo de carácter académico.

**Artículo 37.** De los deberes de los Estudiantes:

- a) Cumplir este reglamento y las disposiciones emanadas de la Jefatura de la Unidad Académica.
- b) Respetar a todas las personas que conforman la comunidad educativa.
- c) Asistir a clase, conferencia, visita programada y ceremonia puntualmente en el horario establecido y con la tenuta para cada ocasión.



- d) Permanecer en la Unidad Académica hasta finalizar el horario de clases.
- e) Contar con la autorización previa del Jefe de la Unidad Académica para ausentarse en clase.
- f) Participar y comportarse de acuerdo a las normas de convivencia establecidas por la Unidad Académica.
- g) Solicitar al Jefe de la Unidad Académica la autorización para la realización de Actividades extracurriculares.
- h) Justificar por escrito, las llegadas tardías o ausencias en días de clases o exámenes, presentando notas de servicio, orden judicial o certificado médico según corresponda.
- i) Mantener en buenas condiciones los muebles y útiles de la Unidad Académica.
- j) Contar con 90% (noventa) de asistencia para tener derecho a los exámenes.

**Artículo 38.** La Jefatura de la Escuela de Educación Física nombrará Jefe de Curso al estudiante más antiguo del grupo. En caso de ausencia del Jefe de Curso, lo suplirá el estudiante que lo siga en antigüedad y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Presentarse a los superiores directos cuando estos se hacen presentes.
- b) Presentarse al profesor con las novedades para el inicio de las clases.
- c) Elevar el libro de novedades del curso a la División de Estudios al finalizar las actividades del día.
- d) Presentar el libro de control de cátedras a los profesores para su firma.
- e) Velar por la conservación de muebles, útiles, materiales y equipos del curso, debiendo comunicar a la Jefatura Académica cualquier novedad de importancia.
- f) Cumplir con las actividades propias del Jefe de Curso, además de aquellas que le fueren asignadas y que por su naturaleza le corresponda.
- g) Elevar el registro de asistencia de los estudiantes a la Jefatura de la División de Estudios al final de la primera hora de clase.
- h) Comunicar la inasistencia a clases del profesor al Jefe de la División de Estudios para tomar las medidas pertinentes.
- i) Comunicar la comisión de hechos punibles a las autoridades pertinentes, cuando se tuviere conocimiento.

### SECCIÓN III DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO

**Artículo 39.** Los estudiantes deben obtener como mínimo la calificación 2 (dos) que representa el 70% de rendimiento académico para aprobar las materias.

**Artículo 40.** La evaluación del rendimiento académico será:

- a) **Ordinario:** La que se realiza en los tiempos establecidos en el calendario académico y se dividen en:
  - Procesual, que será aplicado durante el desarrollo del contenido programático, que será evidenciado por:
    - la participación activa y pertinente del estudiante;
    - trabajos encomendados conforme a los criterios establecidos en el plan anual de la asignatura.
  - Parcial, que será aplicado de acuerdo al criterio de cada profesor.
  - Final, al término de cada Ciclo.
- b) **Regularización:** Es la prueba realizada en caso de aplazo en alguna materia.
- c) **Extraordinario:** Es la prueba realizada fuera de la fecha establecida por razones justificadas y autorizadas por resolución de la Jefatura de la Unidad Académica.



**Artículo 41.** El estudiante aplazado hasta en tres asignaturas tiene derecho al examen de regularización, dentro de los diez días hábiles, finalizados los exámenes ordinarios. En caso de aplazarse nuevamente será excluido de la carrera.

**Artículo 42.** Las calificaciones serán cuantitativas y cualitativas, considerando la escala:

Cuantitativas	Cualitativas
1	Insuficiente
2	Regular
3	Bueno
4	Muy Bueno
5	Excelente

**Artículo 43.** El Término Medio general de cada uno de los estudiantes se establecerá sumando todas las calificaciones logradas en cada asignatura y dividiendo por la totalidad de las mismas; serán registradas en las planillas de Calificaciones al igual que en el Certificado de Estudios de cada estudiante.

#### SECCIÓN IV DE LOS EGRESADOS

**Artículo 44.** El estudiante que aprueba la defensa oral de Tesis, obtendrá el título de "Licenciado en Educación Física y Entrenamiento Físico Policial", y se autoriza el uso del Brevet.

**Artículo 45.** El estudiante que haya finalizado el proceso de estudio y no defienda la Tesis, tiene derecho a presentar su trabajo de tesis en la fecha establecida en coordinación con la unidad de investigación de la Unidad Académica hasta un plazo máximo de dos años desde la culminación del proceso de estudio.

**Artículo 46.** El estudiante que haya demostrado compromiso en el cumplimiento de las actividades áulicas, valores y principios morales y éticos en su desempeño como estudiante, haya defendido su Tesis con el mejor promedio de calificaciones será nominado Mejor Egresado de la promoción, y se le otorgará Brevet, diploma de honor, menciones y los premios instituidos por la Comandancia de la Policía Nacional, de la Unidad Académica y otras Instituciones Públicas o Privadas.

**Artículo 47.** El estudiante que haya sobresalido por su condición física, será nominado como Mejor Atleta de la promoción y se le otorgará Diploma de Honor y premios instituidos por la Comandancia de la Policía Nacional, por la Unidad Académica y otras instituciones Públicas o Privadas.

Los profesores de la Unidad Académica podrán otorgar premios al mejor estudiante, en cada materia que será reconocido por la Jefatura de la Unidad Académica.

#### CAPÍTULO II EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN SECCIÓN I DE LA EXTENSIÓN EDUCATIVA

**Artículo 48.** La extensión de la Educación Superior Policial, tiene carácter multidisciplinario, participativo, democrático, crítico, integrador y contextual.



Las actividades de extensión contribuyen a la formación integral de los estudiantes cuando estos participan en ellas; asimismo, se presentan como alternativas educacionales y como mecanismo de actualización o perfeccionamiento de conocimientos, habilidades y actitudes profesionales.

**Artículo 49.** La finalidad de la extensión es la de proyectar la carrera de las ciencias de la Educación Física y el Entrenamiento Físico Policial a la comunidad policial y nacional, así como lograr un enfoque integrador en la solución de la problemática social en el ámbito de la salud.

**Artículo 50.** La coordinación de las Actividades de Extensión, estará conformada por comisiones integradas por Directivos, Personal y estudiantes de la Unidad Académica conforme a Directiva y Reglamento vigente.

## SECCIÓN II DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

**Artículo 51.** La investigación se orienta hacia la búsqueda de conocimientos nuevos y la comprobación de los ya existentes. Deben responder a los intereses de la Policía Nacional y de la comunidad en general, que guarden relación con situaciones problemáticas propias de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación Física y el Entrenamiento Físico Policial.

**Artículo 52.** La investigación debe desarrollarse como una actividad de sustancial importancia, en forma articulada y simultánea con las actividades académicas y de extensión.

**Artículo 53.** La evaluación de las investigaciones realizadas por los estudiantes se realizará conforme al Reglamento de Tesis del ISEPOL.

## CAPÍTULO III DE LOS MÉRITOS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO SECCIÓN I DE LOS MÉRITOS

**Artículo 54.** Los profesores que se hayan destacado en la enseñanza demostrando suficientes méritos en las prácticas de virtudes intelectuales y morales, por el celo y dedicación demostrados en el desempeño profesional, o haber presentado proyectos, dirigidos a trabajos de utilidad trascendental para la Unidad Académica, recibirán menciones honoríficas y de reconocimiento, otorgado por la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial a propuesta de la Jefatura de Unidad Académica.

## SECCIÓN II DE LAS FALTAS Y SANCIONES A LOS ESTUDIANTES

**Artículo 55.** Se considera falta a la conducta del estudiante, el comportamiento que afecte el cumplimiento de las actividades académicas tanto del estudiante y profesor que impida el cumplimiento de la finalidad y misión de la Unidad Académica, y son las siguientes:

- Ausencia injustificada a clases o en otras actividades académicas de la Unidad.
- Llegada tardía injustificada a las actividades académicas o en extensión académicas.
- Trato irrespetuoso al profesor, compañeros del curso o autoridades de la Unidad Académica.
- No respetar el conducto correspondiente para la solicitud de algún recurso.
- Salir del curso sin permiso del docente o del encargado de curso.
- Quebrantar el desarrollo normal de la clase.





- g) Dirigirse a algún integrante de la comunidad educativa con palabras ofensivas u obscenas.
- h) Uso de celular u otra herramienta tecnológica durante el desarrollo de la asignatura sin autorización del docente a cargo.

**Artículo 56.** Las conductas descritas precedentemente serán sancionadas con apercibimiento por escrito del Jefe de la Unidad Académica o el Jefe de la División de Estudios, previo informe del docente sobre la conducta que haya infringido el estudiante.

Las conductas que constituyan faltas a los deberes policiales serán sancionadas conforme al reglamento disciplinario de la Policía Nacional.

**Artículo 57.** Serán causales de exclusión:

- a) Ausencias injustificadas por 3 (tres) veces consecutivas o 5 (cinco) veces alternadas por año lectivo.
- b) Por aplazo en más de 3 (tres) asignaturas en el examen ordinario o en una de regularización en cada año lectivo.
- c) Fraude en el examen debidamente comprobado en un proceso de sumario administrativo policial.
- d) Recibir la sanción de apercibimiento por escrito tres veces consecutivo en un periodo académico y cinco alternado en todo el periodo de la carrera de formación.
- e) Condena por la comisión de hecho punible cuya resolución esté firme y ejecutoriada.
- f) Renuncia voluntaria presentada por escrito.
- g) Por sanción disciplinaria de baja.

**Artículo 58.** Podrán justificarse la ausencia con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificado médico correspondiente.
- b) Caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas.
- c) Servicio policial establecido por nota u Orden de Operaciones del Instituto Superior de Educación Policial.
- d) Por citación para una audiencia de comparecencia ante el Órgano Jurisdiccional o la Dirección de Justicia Policial.

### SECCIÓN III RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA DOCENTES

**Artículo 59.** Los profesores serán apercibidos por:

- a) Ausencia injustificada a clase.
- b) Falta de puntualidad en clase.
- c) Impuntualidad en la entrega de documentos (pruebas, planes, otros).
- d) Demostrar desinterés pedagógico en la docencia e infringir reiteradamente disposiciones reglamentarias.
- e) Trato irrespetuoso a las autoridades académicas y estudiantes.

**Artículo 60.** Serán causas de exclusión:

- a) Ausencia injustificada a clase, 3 veces consecutivas y 5 alternadas.
- b) Tres apercibimientos por escrito.
- c) Incapacidad para el desarrollo del programa de estudios.
- d) Falta al decoro institucional.



- e) Irregularidades cometidas en la calificación de prueba que pueden ser:
  - Parcialidad manifiesta hacia el estudiante.
  - Facilitación de temas de prueba al estudiante.
- f) Por enfermedad que imposibilite la función.
- g) En el caso de profesores del cuadro de la Policía Nacional, por traslado que dificulte el normal cumplimiento de la función docente.
- h) Por modificación total o parcial del Plan de Estudio que implique supresión de asignaturas.
- i) Por condena judicial que lo inhabilite a ocupar cargo público.

**Artículo 61.** La medida disciplinaria será de apercibimiento por escrito y aplicada por el Jefe de la Unidad Académica y la exclusión queda supeditada a la resulta del sumario administrativo.

**Artículo 62.** La investigación administrativa será dispuesta por el Director General del ISEPOL a pedido del Jefe de la Unidad Académica. En la orden del sumario, será designado un Fiscal que tendrá a su cargo la investigación y será desempeñado por un personal policial con título de Abogado, miembro de la asesoría jurídica del ISEPOL. El cargo de Juez será ejercido por el Director General. La sustanciación del procedimiento investigativo será conforme al Reglamento del Sumario Administrativo Policial, a excepción del plazo, el cual quedará terminado dentro de los cuarenta y cinco días de su iniciación, y la Resolución Definitiva será dictada dentro de los quince días de hallarse la causa en estado de resolución.

#### CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 63.** El estudiante que haya obtenido el mejor promedio en las pruebas de admisión, podrá ser nombrado becario en representación de la Escuela de Educación Física, a otras instituciones académicas afines, nacionales o extranjeras. La designación estará a cargo del Comandante de la Policía Nacional, a propuesta en terna de los candidatos elevada por el Jefe de la Unidad Académica.

**Artículo 64.** Los profesores deberán asistir al desarrollo de las clases, de la siguiente manera:

- a) El personal policial docente y los estudiantes con el uniforme correspondiente establecido en el reglamento pertinente.
- b) El personal civil docente con ropa acorde con la actividad académica, teórica o práctica.
- c) Para conferencias, visitas académicas, servicios y ceremonias: A orden.

**Artículo 65.** La asistencia a clases u otras actividades programadas por la Unidad Académica son obligatorias, salvo causas justificadas por escrito como notas de servicio, orden judicial o certificado médico.

**Artículo 66.** Los estudiantes no podrán retirarse de las clases, salvo casos de urgencia y con autorización del Jefe de la Unidad Académica.

**Artículo 67.** La Jefatura de la Unidad Académica otorgará permiso a los profesores en los siguientes casos:

- a) Por razones justificadas, presentadas por escrito en la División Estudios.
- b) Por prescripción médica.
- c) Visita oficial al extranjero.



Para todos los casos precedentes, cada profesor deberá obligatoriamente nombrar al comienzo del año un adjunto como reemplazante que tenga el mismo perfil académico del titular.

**Artículo 68.** La estudiante que por su estado de gravidez no pueda cumplir actividades físicas o su asistencia presencial en clase por las complicaciones propias del desarrollo del embarazo, acompañado de un malestar constante, acreditado mediante la presentación del certificado médico; el Jefe de la Unidad Académica previo dictamen del Consejo Asesor deberá poner de manifiesto a la Estudiante si desea seguir cursando ese periodo lectivo o podrá suspender y retomar nuevamente el siguiente periodo. Sin embargo, a solicitud de la interesada y acompañado de una prescripción médica podrá la misma seguir su estudio en aquellas materias que no impliquen esfuerzos físicos que ponga en riesgo su vida y el desarrollo del embarazo.

En caso que el embarazo impida a la Estudiante continuar el desarrollo de las clases por las razones referidas precedentemente, el Jefe de la Unidad Académica previo dictamen del Consejo Asesor, pondrá a la misma a disposición de la Dirección de Grado dependiente de la Dirección General de Instituto Superior de Educación Policial, sin que esto implique la pérdida de su condición de estudiante de la carrera de Licenciatura.

La estudiante podrá permanecer en esas condiciones por el término de dos (2) año, tiempo en el que indefectiblemente deberá retomar la actividad académica, caso contrario perderá su condición de estudiante de la carrera de Licenciatura en Educación Física y Esfuerzo Físico Policial.

**2°.** Abrogar la Resolución Nro. 88 de fecha 16 de diciembre del 1.999 y demás disposiciones reglamentarias contrarias al presente reglamento.

**3°.** Comunicar e insertar en el registro oficial de resoluciones de la Policía Nacional.



**FRANCISCO RESQUIN CHAMORRO**  
Comisario General Inspector  
Comandante Interino de la Policía Nacional



**LUIS BAZAN ROJAS**  
Comisario Principal M.C.P.  
Ayudante Graf. y Jefe de Gabinete

# ORGANIGRAMA ESCUELA DE EDUCACIÓN FÍSICA

